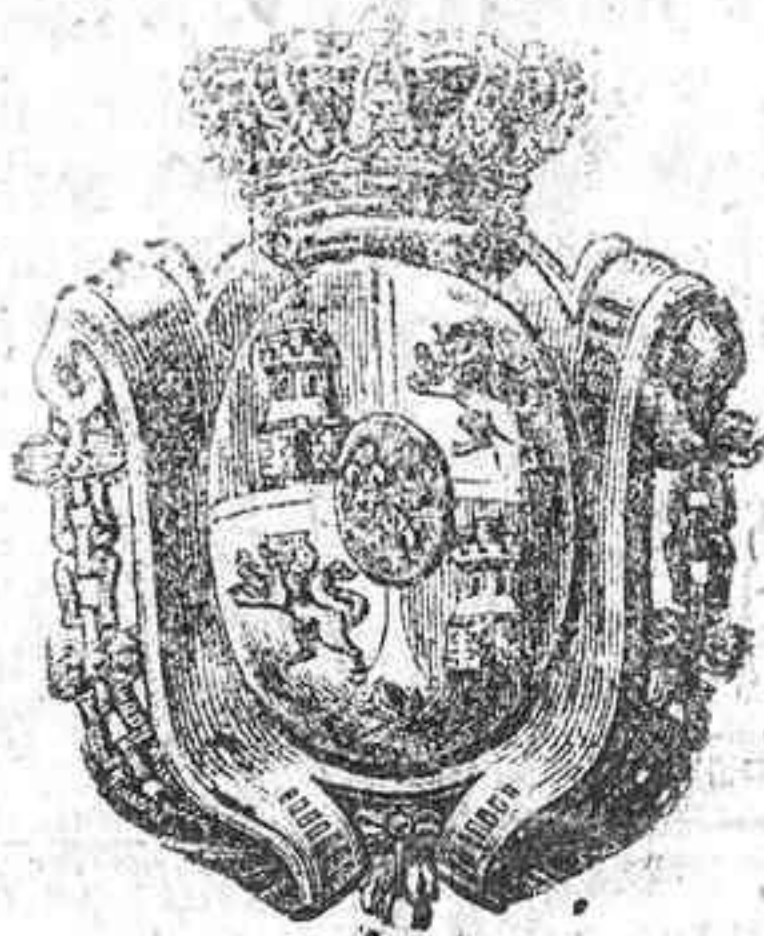


Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs.
y 4 mrs. anticipados en cada trimestre;
10 rs. con 2 mrs. en cada mes
los particulares de esta capital, y
16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 131.

Invitando á los Caballeros y Comendadores de las reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica que residen en esta provincia á que exhiban sus títulos en este Gobierno político.

Por la primera Secretaría del Despacho de Estado se me comunica con fecha 31 de Octubre, la real orden siguiente:

La Reina N. S. ha tenido á bien ordenar que se forme y publique para el próximo año una guía de todos los Caballeros y Comendadores que existan de las reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica; y no pudiendo hacerse esta con exactitud por las Asambleas de dichas órdenes por ignorarse en ellas los que han fallecido, es su real voluntad que por medio del Boletín oficial de esa provincia invite V. S. á todos los Caballeros supernumerarios de la primera de dichas órdenes, y á los Caballeros y Comendadores de la segunda que residen en la misma, á que le presenten sus títulos en un breve plazo, de los cuales tomará V. S. razón y devolverá acto continuo á los interesados anotando en relaciones separadas, que remitirá á este Ministerio, los nombres de estos y las fechas en que les fueron expedidos aquellos; no siendo necesario el invitar y formar relaciones de los Caballeros Grandes Cruces y de los Comendadores de número ó pensionados de Carlos III por constar la antigüedad y los nombres de todos ellos en las oficinas de las Asambleas. De real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados.

En su cumplimiento me atrevo á esperar de los Caballeros y Comendadores de quienes se trata en la preinserta real orden se apresuren á presentar en este Gobierno político sus respectivos títulos, en términos que para fines del presente mes pueda yo remitir al Ministerio de Estado las notas que se exigen. Cáceres 11 de Noviembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 132.

Valoración de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos en el cuarto trimestre del corriente año.

El Consejo provincial, cumpliendo con lo prevenido en

el artículo 4.º de la real orden de 16 de Setiembre, inserta en el Boletín oficial del 16 de Octubre último, ha fijado, de union con el Comisario de Guerra de la provincia, los precios que han de servir de tipo para las valoraciones de las especies suministradas en el cuarto trimestre del corriente año, cuyo resultado, por término medio del valor que tuvieron en el trimestre anterior, es á saber:—Racion de pan, 19 mrs.—Fanega de cebada, 14 reales 25 mrs.—Arroba de paja, 62 mrs.—Idem la de aceite, 38 rs. 28 mrs.—Idem la de carbon, 41 mrs.—Idem la de leña, 22 mrs.

Todo de peso y medida de Castilla.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia, encargando a los Alcaldes cabezas de partido continuen remitiendo los testimonios duplicados de precios mensuales como hasta el día lo han verificado bajo su mas estrecha responsabilidad, y con solo la diferencia de que los correspondientes al último mes del trimestre han de estar en este Gobierno político precisamente para el día 12 del mismo, á fin de que pueda hacerse y publicarse la valoración con la anticipación que prescribe la mencionada real orden. Cáceres 10 de Noviembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIOS.

Sobre captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitán general de Estremadura, con fecha 23 del actual, me dice haber desertado desde Sevilla el soldado del regimiento de Caballería de Almansa, Eusebio Mendez, cuyas señas se anotan á continuación, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captura, dando parte á este Gobierno político á los efectos oportunos. Cáceres 26 de Octubre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Hijo de Luis y de María de los Dolores, natural de Barcarota, provincia de Badajoz, oficio del campo, de edad veinte y dos años, estatura cinco pies, una pulgada y nueve líneas, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño y nariz afilada.

Sobre la captura de un criminal.

El Juez de primera instancia de Coria, con fecha 17 del mes actual, me dice hallarse instruyendo causa criminal de oficio contra Miguel Sanchez Ramajo, natural del Sauco, sobre hurto de efectos y dinero, en la mañana del 8 de Julio último en casa de Rafael Felipe, vecino de Guijo de Coria; y habiendo dispuesto su busca y captura, se inserta el presente con nota de las señas del referido, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguirla, dando parte á este Gobierno político á los efectos que haya lugar. Cáceres 26 de Octubre de 1848 = Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Edad 24 años, delgado de cuerpo, color trigueño, cara regular, pelo negro, ojos castaños, vestido á estilo del pais, con jubon, chaleco y calzon de paño pardo, medias pardas, calzado con albarcas, camisa de lienzo, con deshilado al pecho, sombrero grande y redondo.

Sobre captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 25 del mes actual, me dice ha desertado del regimiento Caballería de María Cristina, el soldado Agapito Tornero, cuyas señas se espresan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captura, dando parte á este Gobierno político, á los efectos oportunos. Cáceres 31 de Octubre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

FILIACION.—Sus padres Manuel y María Serrano, natural de Garganta, de esta provincia, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color trigueño, barba lampiña, estatura cinco pies y dos pulgadas.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 134.

Real órden declarando comprendidos en el artículo 5.º del real decreto de 7 de Abril de este año, los foros que en la misma se mencionan, y señalando para su redencion el término de seis meses.

La Direccion general de Fincas del Estado, con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la real órden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio á instancia de don Francisco Rioyo y Roldan; en que por sí y á nombre de los vecinos de Cavanas, Sonserra, y San Braulio, provincia de la Cornaña; solicita se les admita la redencion de las pensiones forales que pagaban á la suprimida colegiata de Caaveiro, de cuyo beneficio no pudieron disfrutar cuando se publicó la ley de 31 de Mayo de 1837, porque se consideraron los bienes de dicha corporacion como procedentes del Clero secular, habiendo resultado despues ser de Canónigos regulares de San Agustin; y conformándose S. M. con el dictamen de esa Direccion general, se ha servido declarar que los foros de que se trata, y todos los demas de igual naturaleza, se hallan comprendidos en el artículo 5.º del real decreto de 7 de Abril de este año,

que concede á los dueños de fincas gravadas con censos la facultad de redimirlos; y ha tenido á bien señalar para la redencion de dichos foros el término de seis meses que se concedió por la citada ley. De real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, y que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial, y por los demas medios que V. S. crea conducentes para que llegue á conocimiento de los interesados, remitiendo á esta Direccion un ejemplar del Boletin en que se publique; bajo el concepto de que desde el mismo día ha de empezar á correr el término de los seis meses concedidos por la preinserta real órden para la redencion de los foros á que la misma se refiere. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1848. = Felipe Canga Argüelles.

Lo que he acordado se publique por medio del Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados segun se ordena. Cáceres 29 de Octubre de 1848 = I. I., Manuel Chamarro.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Anuncio.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 12 del corriente, me ha remitido el siguiente:

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de filosofia de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de lengua griega, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente.

Para ser admitidos á la oposicion á dicha Cátedra, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en la seccion de literatura. Sin embargo podran presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios, habian obtenido título de Regente de segunda clase.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento vigente de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 15 de Diciembre próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior.

Tambien se halla vacante la Cátedra de retórica y poética de uno de los Institutos de la Universidad de esta Corte y la de igual asignatura en el Instituto de la Universidad de Barcelona, dotadas, la primera con 12,000 y la segunda con 10,000 rs.

Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y un años cumplidos. 3.º Ser Bachiller en filosofia y tener el grado de Regente para dicha asignatura. Los que hubieren obtenido la Regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos, aunque no tengan el grado de Bachiller.

La oposicion se verificará en la respectiva Universidad á que están agregados los Institutos donde existen las vacantes, y consistirán los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento vigente de estudios.

Los interesados presentarán al Rector de la Universidad respectiva las solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios.

Madrid 12 de Octubre de 1848. = Antonio Gil de Zárate. Es copia. = Gil.

Es copia.—Salamanca 16 de Octubre de 1848. = El Rector, Gabriel Herrera.

ESTADOS

de los apremios expedidos para la cobranza de las Contribuciones en los tres primeros trimestres del corriente año de 1848.

ESTADO NUMERO 1.º

TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE 1848.

ESTADO del número y costo de los apremios que en los tres primeros trimestres del corriente año, han expedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia, sus respectivos Alcaldes, la Intendencia y Subdelegados de los partidos de Plasencia y Trujillo, por todas las Contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845; cuyo estado se redacta por esta Administracion en cumplimiento de lo mandado en la disposición 2.ª de la real orden circular de 31 de Marzo de 1848, con presencia de las relaciones reunidas en la misma Administracion que los Alcaldes y Subdelegados de partido han remitido segun lo prescrito en el artículo 65 del referido real decreto, á saber:

		APREMIOS POR CONMINACION CON EL RECARGO DE 4 MRS. EN REAL. De primer grado.			IDEM CON EJECUCION Y VENTA DE BIENES MUEBLES. De segundo grado.			IDEM CON EJECUCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. De tercer grado.		
PARTIDO DE LA CAPITAL.		Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de contribuyentes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.
Pueblos.										
Alcántara.	En Brozas.	16	2	58» 5	»	»	»	»	»	»
	Id. Mata.	22	2	51» 9	»	»	»	»	»	»
	Id. Piedras-Albas.	12	1	27» 20	»	»	»	»	»	»
	Id. Zarza la Mayor.	15	1	18» 24	»	»	»	»	»	»
Cáceres.	721	5	3449» 10	635	5	4918	»	»	»	
Montanez.	68	1	53» 1	»	»	»	»	»	»	
Torre de Santa María.	30	1	34» 12	»	»	»	»	»	»	
Total de la Capital.		884	13	3692» 13	635	5	4918	»	»	»
PARTIDO DE PLASENCIA.										
Collado.		18	1	29» 6	17	1	25» 6	»	»	»
Total de Plasencia.		18	1	29» 6	17	1	25» 6	»	»	»
PARTIDO DE TRUJILLO.										
Herguijuela.		7	1	50» 24	»	»	»	»	»	»
Miajadas.		8	1	7» 29	»	»	»	»	»	»
Total de Trujillo.		15	2	58» 19	»	»	»	»	»	»

RESUMEN GENERAL.

Partidos.	Clases de apremios.	Número de primeros contribuyentes apremiados	Número de apremios expedidos.	Importe de las costas causadas por los apremios	TOTALES GENERALES.		
					Número de primeros contribuyentes apremiados.	Número de apremios expedidos	Importe de las costas causadas por los apremios
De la Capital.	Por conminacion con el recargo de 4 mrs. en real.	884	13	3692» 13	1519	18	8610» 13
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles	635	5	4918			
	Por idem idem y venta de bienes inmuebles.	»	»	»			
De Plasencia.	Por conminacion con el recargo de 4 mrs. en real.	18	1	29» 6	35	2	54» 12
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles	17	1	25» 6			
	Por idem idem y venta de bienes inmuebles.	»	»	»			
De Trujillo.	Por conminacion con el recargo de 4 mrs. en real.	15	2	58» 19	15	2	38» 19
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles	»	»	»			
	Por idem idem y venta de bienes inmuebles.	»	»	»			
TOTALES GENERALES.					1569	22	8723» 10

Cáceres 2 de Noviembre de 1848. = El Administrador, Manuel Chamarro.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.
PROVINCIA DE CÁCERES.

ARRIENDOS.

El día 19 del presente, desde once á doce de su mañana, se procederá en esta Capital, ante el Sr. Intendente, y en Membrío, al remate en arriendo de la labor, agostaderos, espiga y bellota de la denesa del Parral, procedente de la Encomienda Mayor de Alcántara, por tres años, bajo el presupuesto en cada uno de 6400 rs. El pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas Escribanías. Cáceres 1.º de Noviembre de 1848.—P. O. D. S. A., Manuel Segura.

El día 19 del corriente se subastará en esta Capital, de once á doce de su mañana, ante el Sr. Intendente, y en Madrid ante el Juzgado de primera instancia que corresponda, la labor de la hoja centenera de la Encomienda de Piedra-Buena, bajo el presupuesto de 47,120 rs., y las dos porciones de la hoja triguera señalado el presupuesto de la una, en las cabeceras de los millares de Juan de Sevilla y Covacha, de cabida de 544 fanegas, en 10,264 rs. vn.

Y la otra de cabida de 364 fanegas en 6860 rs. vn. de presupuesto el millar de Sierra del Medio.

La hoja centenera comprende los dos millares íntegros de Criadero y Argamino, cuya cabida en fanegas de tierra en sembradura es la de 4742.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las respectivas Escribanías. Cáceres 3 de Noviembre de 1848.—P. O. D. S. A., Manuel Segura.

Relacion de fincas de menor cuantía para cuyo remate en venta se ha señalado el día 18 de Diciembre, de once á doce de su mañana, en esta capital y Montanez.

Una casa llamada Tercia, en Torremocha, que no está arrendada por su estado ruinoso, procedente del Maestrazgo de Mérida, tasada y capitalizada en 2500 rs.

Otra casa en dicho pueblo, al barrio del Medio, de la misma procedencia, tasada en 1290 rs. y capitalizada por su renta de 60 en 1350 rs.

Un pajar en el mismo barrio, de la misma procedencia, tasado en 400 rs. y capitalizado por su renta de 12 en 270.

El arriendo de las mismas cumple en 24 de Junio de 1849.

El pago del remate se verificará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones. Cáceres 6 de Noviembre de 1848.—P. O. D. S. A., Manuel Segura.

Don Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Gonzalez, vecino de Cáceres, á fin de que se presente en este Juzgado para que cumpla la condena de un mes de prision que le está impuesta al mismo en la causa que se le siguió, así como á Cecilio Maldonado por amenazas con armas de fuego á Pascual Solano y Jacinto Romero en la villa de San Vicente, pues por auto de este día en los antecedentes de su referencia así lo tengo mandado. Alburquerque 27 de Octubre de 1848.—Patricio Torre Isunza.—Por su mandado, Miguel del Pozo.

El Ayuntamiento de Almoharin.

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta de los derechos de consumo de este

pueblo para el año próximo de 1849, celebrada el día 29 de Setiembre último por los ramos que se espresarán, se anuncia el segundo remate para el día 26 del corriente, que se celebrará desde las diez hasta las doce de su mañana, con la esclusiva en la venta al por menor, segun autorizacion concedida por el señor Gefe superior político de esta provincia, y bajo el nuevo tipo que en seguida se estampa.

	Derecho para el Tesoro.	5 por 100 de aumento.	TOTAL. Rs. vn.
<i>Ramo del vino.</i>			
Era su tipo.	4214.25	210.23	4425.14
Baja de la 3.ª parte. . .	1404.30	70.7	1475.4
Líquido.	2809.29	140.16	2950.10

<i>Aguardiente y licores.</i>			
Era su tipo.	857.15	42.28	900.9
Baja de la 3.ª parte. . .	285.23	14.9	300.3
Líquido.	571.26	28.19	600.6

<i>Jabon blando.</i>			
Era su tipo.	727.1	36.12	763.13
Baja de la 3.ª parte. . .	242.11	12.4	254.15
Líquido.	484.24	24.8	508.32

<i>Carnes muertas.</i>			
Era su tipo.	850.2	42.16	892.18
Baja de la 3.ª parte. . .	283.12	14.5	297.17
Líquido.	566.24	28.11	595.1

Almoharin 6 de Noviembre de 1848.—El Teniente de Alcalde, Juan Abad.—P. A. D. A., Juan Francisco Gonzalez, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Torremocha.

En virtud de la autorizacion concedida por el Gobierno político de esta provincia, ha acordado sacar á la subasta los ramos que constituyen la contribucion de consumos de esta villa y año venidero de 1849, con la venta esclusiva al por menor segun está prevenido, bajo los tipos que á continuacion se espresan, y condiciones que constan en la Secretaría de Ayuntamiento; entendido que su primer remate se verificará el 19 del corriente, de diez á doce de su mañana, en esta sala capitular.

	Tipo para la subasta.	3 por 100 de aumento.	Total para la subasta.
Por el ramo del vino.	3400	102	3502
Idem aguardiente. . .	1250	37.16	1287.16
Idem aceite	2985	89.18	3074.18
Idem vinagre.	200	6	206
Idem jabon blando. . .	600	18	618

<i>Carnes:</i>			
Muertas.	2466.3		
En vivo.	9047.9	11513.12	345.14
			11858.26

Torremocha y Noviembre 6 de 1848.—El Alcalde, Alfonso Bómilla.—Por su mandado, Manuel Zambraño, Secretario.